



*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0199-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 10 de marzo de 2023

**VISTO**, la Carta N° 004-2023-DBU-TÓPICO.SL02-UNCA, Carta N° 8-2023-DBU-UNCA, Oficio N° 141-2023-VPA-UNCA, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 015-2023 de fecha 10 de marzo de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Carta N° 004-2023-DBU-TÓPICO.SL02-UNCA de fecha 02 de marzo de 2023, la Lic. Milagros Yamelin Vera Morales, presenta a la Directora (e) de Bienestar Universitario de la UNCA, su renuncia al cargo de Especialista en Enfermería, siendo su último día laborable el 06 de marzo de 2023. Asimismo, solicita la exoneración del plazo de treinta (30) días de preaviso, señalando que su renuncia se hará efectiva a partir del 6 de marzo de 2023;

Que, mediante Carta N° 8-2023-DBU-UNCA de fecha 03 de marzo de 2023, la Directora (e) de Bienestar Universitario de la UNCA, emite opinión favorable respecto a la renuncia presentada por la Lic. Milagros Yamelin Vera Paredes, Especialista en Enfermería,



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0199-2023/CO-UNCA

siendo su último día laborable el día lunes 6 de marzo de 2023, solicitando se le exonere del plazo de treinta (30) días de preaviso;

Que, mediante Oficio N° 141-2023-VPA-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la renuncia de la Lic. Milagros Yamelin Vera Morales, al puesto de Especialista en Enfermería de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, respecto al contrato CAS, refiere que, es considerado como una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que se regula por la presente norma y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.  
(...);

Que, el artículo 10 del D. Leg. N° 1057, modificado por Ley N° 29849, establece las causales de extinción, considerándose entre otros, en el inciso "c" a **la Renuncia** por parte del trabajador, precisando que ello se debe efectuar con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (...), señalando además que el plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la Entidad, y este pedido de exoneración se entenderá por aceptada si no se rechaza dentro del tercer día natural de presentado la solicitud de renuncia;

Que, el numeral 59.8 del Artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad, la misma que es concordante con el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que refiere como una de las funciones de la Comisión Organizadora: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que, mediante proveído de fecha 10 de marzo de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, Oficio N° 141-2023-VPA-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 015-2023 de fecha 10 de marzo de 2023; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **ACEPTAR** la renuncia de la Lic. Milagros Yamelin Vera Morales, al puesto de Especialista en Enfermería de la Universidad



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0199-2023/CO-UNCA

Nacional Ciro Alegria y la exoneración del plazo de preaviso de 30 días, con efectividad a partir del 07 de marzo de 2023;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la renuncia de la Lic. Milagros Yamelin Vera Morales, al puesto de Especialista en Enfermería de la Universidad Nacional Ciro Alegria y la exoneración del plazo de preaviso de 30 días, con efectividad a partir del 07 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR** al Lic. Milagros Yamelin Vera Morales, realice la entrega de cargo en los plazos y forma establecido en la Directiva de Entrega y Recepción de Cargo del Personal Administrativo y Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegria.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, y Lic. Milagros Yamelin Vera Morales; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. RUBÉN DARIO MANTURANO PÉREZ  
PRESIDENTE



Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL